

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 015 2018 – 00799 01

Como quiera que el juzgado de primera instancia no dio cumplimiento a lo requerido en auto que antecede, se **ORDENA** la devolución del expediente al a quo, al no poderse adelantar apropiadamente el estudio de admisibilidad de la alzada.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Estado electrónico 170 del 14 de diciembre de 2021

Código de verificación: **bff078a3d7472ae8d323bcb88020d363ce052ef67279fb13cae913d766b76e97**

Documento generado en 13/12/2021 06:13:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>